



# Reglamento sobre los Bonos Verdes Europeos

Legal Alert



Diciembre 2023

---

[kpmgabogados.es](https://kpmgabogados.es)  
[kpmg.es](https://kpmg.es)

# Reglamento sobre los bonos verdes europeos

El pasado 30 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (“DOUE”) el Reglamento (UE) 2023/2631 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de noviembre de 2023 sobre los bonos verdes europeos y la divulgación de información opcional para los bonos comercializados como bonos medioambientalmente sostenibles y para los bonos vinculados a la sostenibilidad (el “Reglamento”).

Los bonos medioambientalmente sostenibles son uno de los principales instrumentos para financiar la inversión relacionada con las tecnologías medioambientalmente sostenibles, la eficiencia energética y en el uso de los recursos, así como las infraestructuras de transporte y las infraestructuras de investigación medioambientalmente sostenibles.

Teniendo en cuenta la falta de homogeneización en la materia entre los distintos Estados miembro, el Reglamento establece un conjunto uniforme de requisitos para garantizar la existencia de unas **condiciones homogéneas aplicables a los emisores de bonos verdes europeos** (en adelante, “**Bonos Verdes Europeos**” o “**BVEu**”) que deseen utilizar la designación “Bono Verde Europeo” para dichos bonos.

En concreto, mediante el Reglamento se establecen las siguientes novedades que se desarrollan más adelante:

- a) **Requisitos uniformes para la utilización de la designación de “Bono Verde Europeo”.**
- b) Un **sistema de registro y supervisión** de los verificadores externos de BVEu.
- c) Un **marco de supervisión** para los emisores de BVEu para los que se requiere la publicación de un folleto.
- d) **Plantillas opcionales de divulgación de información previa y posterior a la emisión** de los bonos comercializados como medioambientalmente sostenibles y para los bonos vinculados a la sostenibilidad en la UE.

## Requisitos para utilizar la designación de “Bono Verde Europeo” o “BVEu”

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento, para poder utilizar la designación de “Bono Verde Europeo”, deberán cumplirse **tres requisitos clave**:

### 1. Uso de los ingresos:

Como norma general, antes de la fecha de vencimiento del BVEu, sus ingresos se deberán asignar íntegramente, de conformidad con los requisitos del Reglamento (UE) 2020/852 (en adelante, “**Reglamento de Taxonomía**”), a una o varias de las categorías siguientes (enfoque gradual):

- a) activos fijos que no sean financieros,
- b) gastos de capital,
- c) gastos operativos,
- d) activos financieros creados no más de cinco años después de la emisión del bono verde europeo, o
- e) activos y gastos de hogares.

No obstante lo anterior, el Reglamento contempla principalmente **dos excepciones** al principio anterior. En primer lugar, respecto a emisores de deuda soberana (incluyendo entidades regionales y municipales), estos podrán asignar los ingresos de los bonos verdes europeos que haya emitido a gastos públicos (como desgravaciones fiscales, subvenciones, etc.), siempre que los ingresos se asignen de conformidad con los requisitos del Reglamento de Taxonomía.

En segundo lugar, los emisores podrán asignar hasta el 15% de los ingresos de un BVEu a actividades económicas que cumplan los requisitos del Reglamento de Taxonomía, excepto los criterios técnicos de selección, siempre que dichas actividades sean:

- a) Actividades económicas con respecto a las cuales no haya criterios técnicos de selección vigentes a fecha de emisión del BVEu;
- b) Actividades en el contexto del apoyo internacional notificadas de conformidad con directrices, criterios y ciclos de notificación acordados internacionalmente.

### 3 Reglamento sobre los bonos verdes europeos y la divulgación de información opcional para los bonos comercializados como bonos medioambientalmente sostenibles y para los bonos vinculados a la sostenibilidad

Además del enfoque gradual, el Reglamento permite la utilización del llamado “**enfoque de cartera**” para el uso de los ingresos provenientes de BVEu en circulación, de acuerdo con el cual, estos últimos podrán asignarse a una **cartera de activos fijos o activos financieros**, que cumplan con los requisitos del Reglamento de Taxonomía.

#### 2. Divulgación de información:

Para facilitar la evaluación y comparación entre BVEu, el Reglamento introduce la obligación de divulgar los siguientes documentos con información sobre el BVEu que deberán ser publicados en la página web del emisor:

- a) **Ficha informativa:** Publicada previamente a la emisión, aportará información relativa al BVEu y a la asignación prevista de los ingresos, pudiendo referirse a más de una emisión de BVEu. Se tratará de “información regulada” a los efectos del Reglamento (EU) 2017/1129 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública (en adelante, “**Reglamento 2017/1129**”).
- b) **Folleto:** El emisor publicará un folleto con arreglo al Reglamento (UE) 2017/1129 en el que se utilice la denominación “bono verde europeo” o “BVEu” y en el que se establezca que el bono verde europeo se emite de conformidad con el Reglamento.
- c) **Informe de asignación:** Se publicará anualmente tras la emisión y recogerá las evidencias pertinentes de que los ingresos de los BVEu se han asignado de conformidad con lo establecido en la ficha informativa.
- d) **Informe de impacto:** Deberá publicarse al menos una vez durante la vigencia del bono y posteriormente a la asignación total de los ingresos, e incluirá el detalle de los parámetros, metodologías e hipótesis aplicados para la evaluación del impacto medioambiental del bono en cuestión.

#### 3. Verificación externa:

**Tanto la ficha informativa, como el informe de asignación deberán ser obligatoriamente sometidos a verificación por parte de los llamados verificadores externos**, que se encargarán de certificar que estos documentos se ajusten a los criterios y requisitos del Reglamento. Respecto al informe de impacto, su verificación será potestativa. Los informes resultantes de estas verificaciones deberán ser publicados tanto en la página web del emisor, como de los propios verificadores externos.

La Autoridad Europea de Mercados de Valores (e “ESMA”) será la encargada de **registrar y supervisar (junto a las autoridades nacionales competentes) a los verificadores externos**.

Para ello, el Reglamento establece el contenido que debe incluirse en la solicitud de registro y el régimen aplicable a los verificadores externos, incluyendo los requisitos organizativos, procesos y documentos relativos a la gobernanza que deben cumplir y mantener.

#### Condiciones para el uso de la designación «bono verde europeo» o «BVEu» en lo que respecta a los bonos de titulización

El Reglamento establece una serie de reglas para que **los bonos de titulización puedan utilizar la designación “Bono Verde Europeo” o “BVEu”**. En este sentido, las referencias hechas al “emisor” deberán entenderse hechas a las entidades originadoras y los “ingresos” serán los obtenidos por la originadora por la venta de las exposiciones titulizadas al vehículo especializado en titulizaciones o SSPE.

Además, el Reglamento fija una serie de **exclusiones de determinadas exposiciones titulizadas y unos requisitos de divulgación de información adicionales** en el supuesto de titulización.

#### Régimen para bonos medioambientalmente sostenibles y bonos vinculados a la sostenibilidad

El Reglamento prevé también un **régimen opcional para bonos medioambientalmente sostenibles y bonos vinculados a la sostenibilidad** (en adelante, “BVS”).

La Comisión Europea publicará **plantillas para la divulgación voluntaria de información previa y posterior a la emisión** de estos bonos, y las autoridades competentes supervisarán a los emisores de dichos bonos cuando decidan hacer uso de las plantillas.

Las plantillas que publicará la Comisión contendrán información relativa a los **planes de transición, la contribución esperada de los ingresos** al volumen de negocios, gastos de capital y operativos del emisor **o detalles sobre la proporción mínima de los ingresos** de los bonos que se destinarán a actividades medioambientalmente sostenible, entre otros aspectos.

#### Próximos pasos

Con carácter general **el Reglamento** entrará en vigor 20 días después de su publicación en el DOUE y **será de aplicación a partir del 21 de diciembre de 2024**.

#### Documentos

A continuación, se incluye el enlace al texto del Reglamento:

- [Link](#)

# Contactos

## Francisco Uría

Socio  
KPMG Abogados  
Tel. 91 451 30 67  
[furia@kpmg.es](mailto:furia@kpmg.es)

## María Pilar Galán

Socia  
KPMG Abogados  
Tel. 91 451 31 70  
[mariapilargalan@kpmg.es](mailto:mariapilargalan@kpmg.es)

## Oficinas de KPMG en España

### A Coruña

Calle de la Fama, 1  
15001 A Coruña  
T: 981 21 82 41  
Fax: 981 20 02 03

### Alicante

Edificio Oficentro  
Avda. Maisonnave, 19  
03003 Alicante  
T: 965 92 07 22  
Fax: 965 22 75 00

### Barcelona

Torre Realia  
Plaça de Europa, 41  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
Barcelona  
T: 932 53 29 00  
Fax: 932 80 49 16

### Bilbao

Torre Iberdrola  
Plaza Euskadi, 5  
48009 Bilbao  
T: 944 79 73 00  
Fax: 944 15 29 67

### Girona

Edifici Sèquia  
Sèquia, 11  
17001 Girona  
T: 972 22 01 20  
Fax: 972 22 22 45

### Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir  
C/Triana, 116 – 2º  
35002 Las Palmas de Gran Canaria  
T: 928 33 23 04  
Fax: 928 31 91 92

### Madrid

Torre de Cristal  
Paseo de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid  
T: 91 456 34 00  
Fax: 91 456 59 39

### Málaga

Marqués de Larios, 3  
29005 Málaga  
T: 952 61 14 60  
Fax: 952 30 53 42

### Oviedo

Ventura Rodríguez, 2  
33004 Oviedo  
T: 985 27 69 28  
Fax: 985 27 49 54

### Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza  
Calle de Porto Pi, 8  
07015 Palma de Mallorca  
T: 971 72 16 01  
Fax: 971 72 58 09

### Pamplona

Edificio Iruña Park  
Arcadio M. Larraona, 1  
31008 Pamplona  
T: 948 17 14 08  
Fax: 948 17 35 31

### San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19  
20004 San Sebastián  
T: 943 42 22 50  
Fax: 943 42 42 62

### Sevilla

Avda. de la Palmera, 28  
41012 Sevilla  
T: 954 93 46 46  
Fax: 954 64 70 78

### Valencia

Edificio Mapfre  
Paseo de la Alameda, 35, planta 2  
46023 Valencia  
T: 963 53 40 92  
Fax: 963 51 27 29

### Vigo

Arenal, 18  
36201 Vigo  
T: 986 22 85 05  
Fax: 986 43 85 65

### Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 Zaragoza  
T: 976 45 81 33  
Fax: 976 75 48 96